

447

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., _____

30 NOV 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 111001310300320170015000

Teniendo en cuenta que la parte demandante presenta reforma a la demanda según escrito radicado a folios 381 y ss. de la principal encuadernación, adicionando hechos y pretensiones, el Despacho con apoyo en el artículo 93 del Código General del Proceso, dispone admitir la misma en consecuencia:

Subsanada en tiempo la demanda y, reunidas las exigencias legales como quiera que se acompaña con ella títulos que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C.G. del P., libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTÍA** en contra de **INDIRA NEIBRITH GUZMÁN MEDINA, NEIDY FERNANDA GUZMÁN MEDINA** a nombre propio y en su calidad de herederas determinadas de **BLANCA MIREYA MEDINA LEGUIZAMON (q.e.p.d.)** y en contra de sus herederos indeterminados, para que en el término legal de cinco (5) días le paguen a la sociedad **AGRICOLA DE SERVICIOS AEREOS DEL META ASAM LTDA.** las siguientes sumas de dinero:

En contra de **INDIRA NEIBRITH GUZMAN MEDINA:**

1. Por la suma de **\$82.496.000,00** como capital contenida en el pagare numero uno allegado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en numeral 1º, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Julio de 2016 y hasta que se perfeccione el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$12.070.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28832.
4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en numeral 3º, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.
5. Por la suma de **\$6.426.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28780.
6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 5º, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

7. Por la suma de **\$1.020.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28803.

8. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 7º, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y a hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

9. Por la suma de **\$6.426.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28802.

10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en numeral 9º, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

11. Por la suma de **\$3.740.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28801.

12. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en numeral 11, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

13. Por la suma de **\$5.304.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28694.

14. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 13 , desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

15. Por la suma de **\$1.020.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28683.

16. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en numeral 15, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

17. Por la suma de **\$1.700.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28682.

18. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 17, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

19. Por la suma de **\$2.040.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28681.

448

20. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 19, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

21. Por la suma de **\$2.040.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28681.

22. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en numeral 21, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

23. Por la suma de **\$6.426.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28679.

24. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 23, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

25. Por la suma de **\$1.224.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28679.

26. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 25, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

27. Por la suma de **\$5.202.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28675.

28. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 27 desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y a hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

29. Por la suma de **\$2.040.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28675.

30. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 29, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

31. Por la suma de **\$2.040.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28632.

32. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 31 desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

33. Por la suma de **\$6.460.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28630.

34. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 33, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

35. Por la suma de **\$5.202.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28631.

36. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

37. Por la suma de **\$3.740.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28631.

38. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 37, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

39. Por la suma de **\$1.020.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28610.

40. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 39 desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma

41. Por la suma de **\$5.168.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28592.

42. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en numeral 41, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma

43. Por la suma de **\$1.020.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28591.

44. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 43, desde

c/49

que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

45. Por la suma de **\$3.740.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28580.

46. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en numeral 45, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma

47. Por la suma de **\$4.760.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28499.

48. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 47, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma

49. Por la suma de **\$5.202.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28499.

50. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 49, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma

51. Por la suma de **\$1.224.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28564.

52. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 51, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

53. Por la suma de **\$1.020.000,00** como capital contenido en la factura de venta N°28495.

54. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 53, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y a hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

55. Por la suma de **\$1.020.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28558.

56. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 55, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

57. Por la suma de **\$1.020.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28557.

58. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 57, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

59. Por la suma de **\$2.040.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28556.

60. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 59, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

61. Por la suma de **\$3.298.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28555.

62. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 61 desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

63. Por la suma de **\$1.700.000.00** como capital contenido en la factura de venta N°28553

64. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 63, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

65. Por la suma de **\$1.020.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28552.

66. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 65 desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 Noviembre de 2.017 y a hasta que se perfeccione el pago total de la misma

En contra de NEIDY FERNANDA GUZMAN MEDINA

1. Por la suma de **\$85.372.000,00** como capital contenida en el pagare numero dos (2) de la presente demanda.

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 1°, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 19 de Agosto de 2016, y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

3. Por la suma de **\$9.180.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28849.

4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 3°, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2.017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

5. Por la suma de **\$1.190.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28822.

6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 5°, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

7. Por la suma de **\$3.298.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28821.

8. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 7° desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma

9. Por la suma de **\$3.978.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28820.

10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 9°, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

11. Por la suma de **\$5.644.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28781.

12. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital en el numeral 11 desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

13. Por la suma de **\$3.978.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28818.

14. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 13 desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

15. Por la suma de **\$3.298.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28766.

16. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 15, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

17. Por la suma de **\$5.780.000,00** como capital contenido en la factura de venta No.28813.

18. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 17, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

19. Por la suma de **\$3.332.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28804.

20. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral , desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 Noviembre de 2.017 y a hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

21. Por la suma de **\$5.236.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28697.

22. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera sobre el capital referido en el numeral 21, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma

23. Por la suma de **\$2.040.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28696.

24. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 23, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

25. Por la suma de **\$850.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28695.

26. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 25, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

27. Por la suma de **\$3.332.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28684.

451

28. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 27, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

29. Por la suma de **\$5.780.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28695.

30. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 29, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

31. Por la suma de **\$1.088.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28678.

32. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 31, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

33. Por la suma de **\$7.276.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28674.

34. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 33, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

35. Por la suma de **\$3.298.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28662.

36. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 35, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

37. Por la suma de **\$3.978.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28659.

38. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 37, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

39. Por la suma de **\$6.120.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28618.

40. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 39, desde

que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

41. Por la suma de **\$3.298.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28616.

42. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 41, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

43. Por la suma de **\$3.332.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28609.

44. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 43, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

45. Por la suma de **\$3.842.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28601.

46. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 45, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

47. Por la suma de **\$3.842.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28601.

48. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 47 desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2.017 y a hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

49. Por la suma de **\$6.290.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28585.

50. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 49, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

51. Por la suma de **\$3.842.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28601.

52. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 51, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

452

53. Por la suma de **\$3.333.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28582.

54. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 53, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

55. Por la suma de **\$3.332.000,00** como capital contenido en la factura de venta N0. 28575.

56. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 55 desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

57. Por la suma de **\$3.332.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28575.

58. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 57, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

59. Por la suma de **\$7.820.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28566.

60. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 59, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

61. Por la suma de **\$2.720.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28554.

62. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 61, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

En contra de las herederas determinadas señoras **INDIRA NEIBRITH GUZMÁN MEDINA** y **NEIDY FERNANDA GUZMÁN MEDINA** y en contra de los hederos indeterminados de la causante **BLANCA MIREYA MEDINA LEGUIZAMON (q.e.p.d)**

1. Por la suma de **\$86.876.000,00** como capital contenida en el pagare número tres (3) de allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 1, desde que

la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 19 de Agosto de 2016, y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

3. Por la suma de **\$1.700.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28851.

4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 3, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

5. Por la suma de **\$4.760.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28842.

6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 5, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

7. Por la suma de **\$1.700.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28825.

8. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 7, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

9. Por la suma de **\$2.040.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28824.

10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 9, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

11. Por la suma de **\$2.040.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28824.

12. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 11, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

13. Por la suma de **\$2.040.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28823.

14. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 13, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

453

15. Por la suma de **\$4.318.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28776.

16. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 15, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

17. Por la suma de **\$1.080.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28817.

18. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 17, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

19. Por la suma de **\$2.040.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28816.

20. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 19 desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

21. Por la suma de **\$510.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28815.

22. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 21, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

23. Por la suma de **\$2.040.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28812.

24- Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 23, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

25. Por la suma de **\$4.318.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28811.

26. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 25, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2.017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

27. Por la suma de **\$2.822.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28810.

28. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 27, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

29. Por la suma de **\$1.700.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28805.

30. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 29, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

31. Por la suma de **\$1.598.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28737.

32. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 31, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

33. Por la suma de **\$2.822.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28736.

34. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 33, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

35. Por la suma de **\$680.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28735.

36. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 35, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

37. Por la suma de **\$4.284.000**, como capital contenido en la factura de venta No. 28699.

38. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 37, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

39. Por la suma de **\$2.040.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28698.

454

40. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 39, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.
41. Por la suma de **\$3.910.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28724.
42. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 41, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.
43. Por la suma de **\$1.700.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28723.
44. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 43, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.
45. Por la suma de **\$1.020.000,00** como capital contenido en la factura de venta NO. 28722.
46. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 45, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.
47. Por la suma de **\$2.040.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28687.
48. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 47, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.
49. Por la suma de **\$680.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28686.
50. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 50, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.
51. Por la suma de **\$4.284.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28685.

52. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 51, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma

53. Por la suma de **\$3.910.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28705.

54. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 53, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

55. Por la suma de **\$680.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28701.

56. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 55, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 Noviembre de 2.017 y a hasta que se perfeccione el pago total de la misma

57. Por la suma de **\$2.822.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28650.

58. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 57, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

59. Por la suma de **\$680.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28642.

60. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 59, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

61. Por la suma de **\$2.040.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28637.

62. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 61, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

63. Por la suma de **\$1.020.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28636.

64. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 63, desde

455
que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

65. Por la suma de **\$1.020.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28664.

66. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 65, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

67. Por la suma de **\$5.032.000,00** como capital contenido en la factura de venta N28660

68. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera sobre el capital referido en en el numeral 67, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

68. Por la suma de **\$2.822.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28657.

69. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 68, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

70. Por la suma de **\$1.598.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28611.

71. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 70, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

72. Por la suma de **\$1.190.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28599.

73. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera sobre el capital referido en en el numeral 33, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

74. Por la suma de **\$1.598.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28594.

75. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 74, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

76. Por la suma de **\$3.910.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28593.

77. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 77, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

78. Por la suma de **\$4.420.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28497.

79. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 78, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

80. Por la suma de **\$5.508.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28500.

81. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 80, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

82. Por la suma de **\$3.910.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28611.

83. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 82, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

84. Por la suma de **\$3.910.000.00** como capital contenido en la factura de venta No. 28565.

85. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 84, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

87. Por la suma de **\$1.530.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28496.

88. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en en el numeral 87, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

456

89. Por la suma de **\$3.910.000,00** como capital contenido en la factura de venta No. 28550.

90. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido en el numeral 89, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 16 de Noviembre de 2017 y hasta que se perfeccione el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

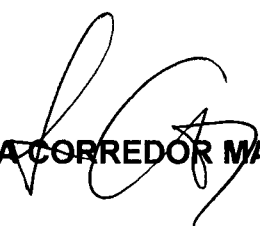
Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 de la compilación precitada, en armonía con el canon 468 del mismo estatuto, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

Se reconoce personería al abogado **ERNESTO RODRÍGUEZ RIVEROS** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 55 hoy **01 DIC 2020**
AMANDA RUTH SALINAS VELIS
Secretaria 